



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 30 de agosto de 2016
P.I.E. N° 896/2016-2017



Señor
D. Hugo Vargas Lima Lobo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN
Beni.

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Al amparo del numeral 1, Artículo 9 de la Ley N° 348, certifique si su municipio ha implementado protocolos de atención especializada para mujeres en situación de violencia. Adjunte documentación de respaldo.--- 2. Al amparo del numeral 2, Artículo 9 de la Ley N° 348, señale, qué servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia ha implementado el municipio que actualmente preside su persona. Adjunte documentación.--- 3. Indique al amparo de los artículos 9 y 17 de la Ley N° 348, qué programas, proyectos o políticas se han planificado y/o implementado dentro de su jurisdicción, para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Adjunte documentación.--- 4. Informe a cuánto asciende el presupuesto municipal en la gestiones 2014, 2015 y 2016.--- 5. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley 348, informe a cuánto asciende el presupuesto asignado para la aplicación de la Ley Integral de Lucha contra la Violencia a las Mujeres y los ítems de asignación presupuestaria, debiendo detallar por gestiones.--- 6. Informe en qué medida su municipio dio cumplimiento a los parágrafos III y IV del Artículo 13, del Decreto Supremo N° 2145, respecto a la asignación de recursos provenientes del IDH para SLIM's y financiamiento de infraestructura y equipamiento, detalle montos de las gestiones 2015 y 2016. Adjunte documentación de respaldo.--- 7. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley N° 348, Señale las características y cumplimiento de exigencias del personal que ha sido contratado específicamente para la atención especial a mujeres en situación de violencia y condiciones de vulnerabilidad. Adjuntar hojas de vida, contratos, memorándums y/o ítems del personal contratado.--- 8. En cumplimiento al Artículo 12 y 51 de la Ley N° 348, informe qué programas de formación y capacitación relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación han sido implementados al personal que trabaja en el Gobierno Autónomo Municipal que Usted preside.--- 9. Certifique si el Gobierno Autónomo Municipal, presidido actualmente por su persona, ha ejecutado alguno de los seis programas establecidos en el Artículo 14 de la Ley N° 348. Adjuntar documentación de respaldo en doble ejemplar.--- 10. De acuerdo al Artículo 24 de la Ley N° 348, indique, qué servicios de atención integral, se han implementado en su municipio como instancias de apoyo a los SLIM's y las casas de acogida.--- 11. Indique si su municipio cuenta con proyectos de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

implementación de casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia y/o han sido implementadas, debiendo señalar el equipamiento y el personal especializado con el que cuenta, de conformidad al Artículo 25 de la Ley N° 348.--- **12.** Informe si el Gobierno Autónomo Municipal que usted representa, ha brindado capacitaciones a promotoras comunitarias o ha dotado de infraestructura para casas comunitarias de la mujer, al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley N° 348.--- **13.** Indique de qué forma están organizando y/o fortaleciendo los Servicios Legales Integrales Municipales en el municipio que usted representa, debiendo detallar a cuánto asciende el presupuesto destinado al efecto, asimismo, deberá señalar con cuánto personal especializado cuentan en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley N° 348.--- **14.** Certifique si su municipio al amparo de los artículos 77 y 79 de la Ley N° 348, ha aperturado una cuenta fiscal exclusiva para la recepción de recursos por concepto de multa, referente a la reparación de mujeres por el daño causado como efecto de la violencia, de ser así, informe el monto de los recursos percibidos, además sírvase informar si en el Gobierno Municipal Autónomo se han realizado trabajos comunitarios como medida de sanción alternativa aplicable a delitos contra la violencia a la mujer.--- **15.** Informe qué acciones ha realizado el municipio presidido actualmente por su persona, para promover la participación y/o control social en el diseño, evaluación y gestión de las Políticas Públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios especializados, públicos y a los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado.--- **16.** Indique dentro de sus competencias que reglamentos y/o normativa han elaborado dentro de esta materia en su municipio, con la finalidad de incorporar mecanismos para la prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



San Joaquín, 20 de Septiembre de 2016

Señor:

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

La Paz.-



REF.: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORME

De mi mayor consideración:

Reciba usted un cordial saludo, al mismo tiempo deseándole éxito en las delicadas funciones que desempeña en la Cámara de Senadores.

De acuerdo a normas establecidas en nuestra institución, elevo el presente informe a su autoridad, en cumplimiento a la solicitud de Informe P.I.E. N° 896/2016-2017 que fue recepcionado en fecha 07 de septiembre del 2016 el cual se emite en los siguientes términos:

1.- Se trabaja bajo la guía del "PROTOCOLO Y RUTA CRÍTICA INTERINSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 348: LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, una vez conocido un hecho de violencia por parte de la víctima o una tercera persona, plasmándolo en el libro de actas por la Defensora de la Mujer, se procede a realizar la denuncia ante el Ministerio Público- Fiscal de Materia. Mediante un memorial elaborado por una profesional licenciada en Derecho que es la asesora legal del municipio.



2.- Al momento nuestro municipio cuenta con una Defensora de la Mujer que es la responsable del SLIM. Cuando es necesaria una intervención por parte de la Defensora de la Niñez y Adolescencia o del técnico de Discapacitados cuando se trata de personas con discapacidades trabajamos de forma conjunta, mismos que contamos con el asesoramiento y apoyo de la asesora legal del municipio en cuanto a la elaboración de memoriales y otros documentos que requieran de su ayuda para así mismo brindar una atención eficaz y oportuna a nuestra población.

3.- Jornadas de socialización de la Ley N° 348 y su reglamento en las diferentes instituciones y grupos de nuestra población.

4.-

- Presupuesto Gestión 201

Promoción y Políticas de Género fue de Bs. 25.000,00

Defensa y Protección de la Niñez y la Mujer fue de Bs. 67.616.00

- Presupuesto Gestión 2015

Promoción y Políticas de Género fue de Bs. 20.000,00

Defensa y Protección de la Niñez y la Mujer fue de Bs. 75.616.00

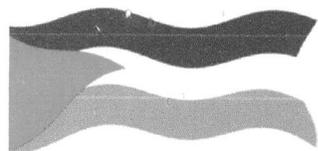
- Presupuesto 2016

Promoción y Políticas de Género fue de Bs. 110.000,00

5.-

- *Gestión 2014 es de 2.609 Bs. Mensual*
- *Gestión 2015 es de 2.400 Bs. Mensual*
- *Gestión 2016 es de 2400 Bs. Mensual*

6.- *Se está dando cumplimiento en mayor porcentaje de lo establecido por ley ya que las necesidades son muchas y se solventan con recursos de coparticipación tributaria.*



7.- De acuerdo a normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones para la contratación de Servicios Generales, se invitó a la Sra. Mary Leny Lavadenz Choquere como Funcionaria denominándola como Defensora de la Mujer.

8.- Gracias a invitaciones de la Gobernación del Beni y con el asentimiento de Sr. Alcalde del GAM San Joaquín se ha participado en Talleres y Jornadas de capacitación, con viáticos y pasajes a cargo de nuestro municipio. Así mismo las actividades realizadas por parte de la Defensoría han sido respaldadas económicamente por nuestro municipio.

9.- Art. 14 num.1 De prevención en los ámbitos estructural, individual y colectivo que consolide una nueva cultura de respeto a las mujeres, a su dignidad y derechos.

- De prevención en el Ámbito Estructural: Se vienen realizando diferentes reuniones de coordinación y de socialización la ley 348 con diferentes grupos e instituciones que conforman nuestra sociedad como ser Regimiento de Caballería RC2-BALLIVIAN, Centro PAM (Programa de Atención al Menor), Magisterio Urbano y Rural, club de madres, etc., obsequiando un ejemplar de la ley 348 a cada grupo de persona y a las diferentes instituciones con las cuales se han realizado las actividades.

- Ámbito Individual: a cada persona que acude a nuestras oficinas pidiendo ayuda o asesoramiento se les da a conocer los diferentes tipos de violencia que la ley 348 sanciona, las garantías que el estado brinda a las mujeres en situación de violencia, mencionándoles que estamos para ayudar tanto a su persona como a cualquier miembro de su familia que esté viviendo una situación de violencia.

- Ámbito Colectivo: Cabe mencionar que hay más actividades señaladas en nuestro plan de trabajo con más grupos etareos como ser Damas Siempre Unidas, Movimiento de Mujeres ,etc. sin



13.- Los Servicios Legales Integrales Municipales dependiente del GAM San Joaquín quien asigna un presupuesto el cual es destinado al pago de alquiler de un ambiente para el funcionamiento de la oficina, el sueldo y beneficios sociales de la funcionaria encargada denominada Defensora de la Mujer, así mismo pasajes y viáticos al interior del país, útiles de escritorio y oficina, combustible y otros materiales y suministros. Cabe mencionar que el SLIM, Defensoría de la Niñez Adolescencia y el Técnico de Discapacitados comparten el mismo ambiente de trabajo, las tres áreas tenemos acceso al único equipo de computación que pertenece a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia

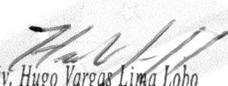
14.- Nuestro municipio no tiene Cuenta Fiscal, ya que se mencionó anteriormente no existen las casas de acogida ni albergue temporal.

15.- Se han realizado Jornadas de socialización de la Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia en con la presencia y colaboración de la defensora de la niñez y adolescencia y el técnico de discapacitados.

16.- No se han elaborado reglamentos ni normas, trabajamos con las que se encuentra en vigencia en el territorio nacional.

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.

Atentamente.


p. Av. Civ. Hugo Yargas Lima Lobo
ALCALDE

A.M. MAMORÉ • SAN JOAQUÍN

